GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 653.

Venta de Animales Mostrencos.

G. O. No. 3240

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. El Artículo 84 de la Ley de Policía, de Marzo 27 de 1911, se enmienda en el sentido de cambiar de seis meses a un mes el plazo a cuyo vencimiento puede venderse un animal mostrenco después de la publicación del primer aviso.

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Julio 18 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 654.

Que Enmienda varios artículos del Código Civil Vigente, y que establece ciertas disposiciones referentes a nacimientos y defunciones.

G. O. No. 3240

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva: